



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO ACAS016/12
DÍA	MES	AÑO		
06	11	2012	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JANO, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JAN9707112F3		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PoblACION NO APLICA		NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) TEXCOCO NO. 1225, COL. ELECTRICISTAS LOCALES, C.P. 50040, TOLUCA, MEXICO				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE PUEBLA (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD) TEXCOCO NO. 1225, COL. ELECTRICISTAS LOCALES, C.P. 50040, TOLUCA, MEXICO				
TELÉFONO 01 722 214 54 63		FAX 01 722 2145477		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) ventas@jano.com.mx
USO COMERCIAL: EDICION Y PUBLICACION DE PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CARTELES O IMPRESOS DIVERSOS			SUBUSO COMERCIAL: PRODUCCION DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y TELEVISIVOS DE CARÁCTER INFORMATIVO, CULTURA Y SOCIAL.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ESCRITURA PUBLICA No. 39585				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZALEZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION PODER NOTARIAL No. 53241				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
DIRECCION DE APOYO TECNICO Y DIVULGACION			PROGRAMA PROGRAMA DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (FIDAGRO 2012)	
NÚMERO DE RESOLUCION: 9826 Y 9827	PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACION (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (BÚFALO Y PUEBLA) ACUERDO ACAS28/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 06, DEL ACTA No. ACAS016/12 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012	
TIPO DE GASTO RECORRENTE O DE INVERSION PROGRAMA DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (FIDAGRO 2012)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO) ESTATAL	PARTEIDA PRESUPUESTAL: PUBLICACIONES OFICIALES	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BEN A SUBMITIRSE PUBLICACIONES OFICIALES				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN 10 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL DUMMY VALIDADO				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$113,535.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA.				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ARTICULO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE) \$11,353.50 (ONCE MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)				
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$1,135.35 (UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (DÍAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN) \$11,353.50 (ONCE MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESCRITURA, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE COMPRA No 181/12 Y 182/12				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POB EL ICAMEX			PROVEEDOR	
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZALEZ	
			DÍA	MES
			06	11
			AÑO	
			2012	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA JANO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZALEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día once de julio de mil novecientos noventa y siete, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 39585, otorgada ante el Lic. R. Rene Santin Villavicencio notario público número 1 de la Ciudad de Toluca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, México de fecha 23 de septiembre de mil novecientos noventa y siete en el libro de comercio e industria volumen trigésimo cuarto y bajo la partida no. 1122-1135. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en TEXCOCO NO. 1225, COL. ELECTRICISTAS LOCALES, C.P. 50040, TOLUCA, MEXICO, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes JAN9707112F3.

II.2. Que su representante legal es el Sr. ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZALEZ, nombrado mediante poder notarial no. 532414 ante notario público número uno de Toluca, Lic. Rene Cutberto Santin Quiroz, se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 5226009768457.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acreditado con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS016/12 se le asignan mediante acuerdo número ACAS28/12 a "EL PROVEEDOR" las 6 partidas con numerales (1, 2, 3, 4, 5 y 6).

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS016/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien a los diez días hábiles contados a partir de la entrega del dummy validado

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$113,535.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre el bien.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los diez días naturales contados a partir de la recepción del bien y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y

legales, misma que será revisada y en su caso autorizada POR EL Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Datos de Facturación:

Razón Social: Gobierno del Estado de México
Domicilio: Lerdo poniente no. 300, Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
R.F.C.: GEM850101BJ3

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$11,353.50 (ONCE MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$11,353.35 (UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.) equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar que el bien entregado esta libre de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al termino de un año contado a partir de la entrega de la misma.

Si transcurrido el plazo a que se refieren los párrafos que anteceden, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$11,353.50 (ONCE MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente despues de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" pr rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento, violación de cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamento aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operara de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 06 de noviembre del 2012.